**DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 418/2020**

Asunción, 28 de noviembre de 2020

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 1207/2017**

*"MEJORAMIENTO Y REFUERZO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA, EN DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, CON PROVISION TOTAL DE MATERIALES"*

**CONTRATO Nº 7187/2018 - LOTE 3**

**ID 333.530**

**REAJUSTE DE PRECIOS N° 2**

La Dirección de Contrataciones Públicas, en carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), y en virtud a lo preceptuado en el Artículo 7º del Decreto N° 2992/19 que asigna funciones a la UOC y que Reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y basándose en el Interno DO/UA/52/2020 de la Unidad de Administración de Contratos para Obras de Mejoras en Distribución, de fecha 17 de noviembre de 2020 y las Notas presentadas por el CONSORCIO METROPOLITANO (TPI S.A. – 14 DE JULIO S.A. – T&C S.A.) registradas en ANDE – Mesa de Entrada como Expedientes SG/DSME/14567/2019; SG/DSME/7644/2020; SG/DSME/7097/2020; SG/DSME/7099/2020; y SG/DSME/9711/2020 en fecha 28 de noviembre de 2019, 5 de agosto de 2020, 24 de julio de 2020 y 22 de setiembre de 2020, respectivamente, por el que solicitan la aprobación del reajuste del Contrato N° 7187/2018 – Lote 3, suscrito con el mismo Consorcio en el marco de la Licitación Púbica Internacional ANDE N° 1207/2017, en fecha 9 de agosto de 2018, los cuales cuentan con la aprobación de la Dirección de Distribución; emite el siguiente parecer:

Que, en los dictámenes elaborados por la Unidad de Administración de Contratos para Obras de Mejoras en Distribución de la Dirección de Distribución, manifiestan que corresponden el pago del reajuste solicitado por el Contratista, en consideración a la variación del:

- ✓ **Salario Mínimo Diario** a ₲ 84.340 (guaraníes ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta), según Decreto Nº 2046 de fecha 28 de junio de 2019 de la Presidencia de la República del Paraguay (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social) a partir del 01/07/2019 para los Certificados Nos. 4, 5, 8, 10 y 12; en relación con el salario mínimo diario vigente a la fecha de presentación de ofertas (31/10/2017) de ₲ 78.505 (guaraníes setenta y ocho mil quinientos cinco), según Decreto N° 7351 de fecha 27 de junio de 2017 de la Presidencia de la República del Paraguay (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social).

- ✓ **Precio por litro del gasoil** a ₵ 4.530 (guaraníes cuatro mil quinientos treinta) por litro de PETROPAR (Gasoil común o Tipo III) a partir del 20/05/2020, para el Certificado Nº 12; a ₵ 4.780 (guaraníes cuatro mil setecientos ochenta) por litro de PETROPAR (Gasoil común o Tipo III) a partir del 12/03/2020 al 19/05/2020, para el Certificado Nº 10; a ₵ 5.180 (guaraníes cinco mil ciento ochenta) por litro de PETROPAR (Gasoil común o Tipo III) a partir del 16/05/2019, para los Certificados Nos. 4, 5 y 8, en relación al precio vigente a la fecha de presentación de ofertas (31/10/2017) de ₵ 4.190 (guaraníes cuatro mil ciento noventa), según Decreto Nº 6128/2016 de fecha 21 de octubre de 2016 de la Presidencia de la República del Paraguay (Ministerio de Industria y Comercio).



Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

**DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 418/2020**

Asunción, 28 de noviembre de 2020

Conforme a lo establecido en la cláusula CGC 13.3 - Ajuste del Precios, de las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), que expresa: *"Si durante la ejecución de las obras se verificaren variaciones de los rubros que integran la fórmula de ajuste prevista en esta cláusula, se reconocerá un ajuste de precios en la proporción indicada más abajo. Dicho reajuste no es aplicable para los materiales a ser importados vía Carta de Crédito, así como tampoco para transformadores de distribución".*

*La fórmula a ser utilizada es la siguiente:*

$$Ap = Po\ (0{,}20 + 0{,}40\ S/So + 0{,}20\ D/Do + 0{,}20\ C/Co) - Po$$

Aplicada la fórmula que antecede con los valores respectivos, arroja un monto total de ajuste de ₲ 349.725.736 (guaraníes trescientos cuarenta y nueve millones setecientos veinticinco mil setecientos treinta y seis), IVA incluido, correspondiente a los Certificados de Obras Nos. 4, 5, 8, 10 y 12 que serán cubiertos con fondos del rubro presupuestario correspondiente al ejercicio financiero del año 2020.

Asimismo, se adjuntan los documentos suscritos por el representante legal del Contratista y por el Ing. Christian Achón Fornells (Jefe de la Unidad de Administración de Contratos para Obras de Mejoras en Distribución), que demuestran la conformidad de las partes contratantes.

Teniendo en cuenta el parecer de la Unidad Administradora del Contrato, de conformidad a lo establecido en el Contrato en cuestión, transcripto más arriba, en concordancia con la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", **Art. 61° – DEL REAJUSTE DE PRECIOS**, que establece: "*El reajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta Ley*", en cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP 3136/2018 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de fecha 23 de agosto de 2018, y el parecer técnico y legal contenido en este Dictamen, corresponde someter a consideración de la máxima Autoridad de la Institución la presente solicitud de ajuste de precios.

Ing. Alcibiades Cantero S.
Dirección de Contrataciones Públicas

ACS/cal
DCP/DVN



Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

**ANDE**

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD**
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
DPTO. DE VERIFICACION TECNICA Y NORMATIVA

## ANEXO AL DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 418/2020

| | |
|---|---|
| Licitación: | LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE Nº 1207/2017. |
| Descripción: | Mejoramiento y Refuerzo del Sistema de Distribución del Área Metropolitana, en Distritos del Departamento Central, con Provisión Total de Materiales. |
| Contrato N°: | 7187/2018 - Lote 3. |
| Proveedor: | CONSORCIO METROPOLITANO (TPI S.A. - 14 DE JULIO S.A. - T&C S.A.). |
| Unidad Administradora del Contrato (UAC): | Unidad de Administración de Contratos para Obras de Mejoras en Distribución. |
| Certificados Nros.: | 4, 5, 8, 10 y 12. |
| Montos de los Certificados: | Certificado 4: ₲ 234.393.090 (setiembre/2019), Certificado 5: ₲ 332.573.694 (octubre/2019), Certificado 8: ₲ 1.710.021.726 (enero/2020), Certificado 10: ₲ 792.205.454 (marzo/2020) y Certificado 12: ₲ 2.794.107.070 (mayo/2020). |
| Monto del Contrato: | USD 3.868.708,82, más ₲ 97.618.545.910, IVA Incluido. |
| Fecha de Presentación de Ofertas: | 31/10/2017. |
| Documentos respaldatorios: | Nota de solicitud del Contratista, Cálculo de la Unidad Administradora del Contrato y Documentos que avalan la variación del Salario Mínimo y gasoil, Documentos de conformidad suscrito por las partes. |

| | | |
|---|---|---|
| Fórmula de Reajuste - Cláusula CGC 13.3 de las CEC (Según Contrato): | AP = Po (0,20 + 0,40 S/So + 0,20 D/Do + 0,20 * C/Co) - Po | **Monto ₲** |
| Reajuste Certificado N° 4 | Ap=(0,20+(0,40*(84340/78505))+(0,20*(5180/4190))+(0,20*(39800/39800)))= 1,0770 | |
| | Ap=234393090*(1,0770)-234393090 | 18.048.268 |
| Reajuste Certificado N° 5 | Ap=(0,20+(0,40*(84340/78505))+(0,20*(5180/4190))+(0,20*(39800/39800)))= 1,0770 | |
| | Ap=332573694*(1,0770)-332573694 | 25.608.174 |
| Reajuste Certificado N° 8 | Ap=(0,20+(0,40*(84340/78505))+(0,20*(5180/4190))+(0,20*(39800/39800)))= 1,0770 | |
| | Ap=1710021726*(1,0770)-1710021726 | 131.671.673 |
| Reajuste Certificado N° 10 | Ap=(0,20+(0,40*(84340/78505))+(0,20*(4780/4190))+(0,20*(39800/39800)))= 1,0579 | |
| | Ap=792205454*(1,0579)-792205454 | 45.868.696 |
| Reajuste Certificado N° 12 | Ap=(0,20+(0,40*(84340/78505))+(0,20*(4530/4190))+(0,20*(39800/39800)))= 1,0460 | |
| | Ap=2794107070*(1,0460)-2794107070 | 128.528.925 |
| Monto del Ajuste de Precios, conforme a las Planillas Adjuntas elaboradas por la Unidad Administradora del Contrato, y verificadas por el DCP/DVN. | | **349.725.736** |
| Monto del Ajuste ₲: | Guaraníes trescientos cuarenta y nueve millones setecientos veinticinco mil setecientos treinta y seis | |

Preparado por: Carlos López

Verificado por:

*Econ. Pedro Vergara Godoy*
Dpto. de Verificación Técnica y Normativa